



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRÁDE.**



NOTA DECIMA DEL CA



caro ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle

edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve caro cero

favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de

General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a

extenderá esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y

cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicito que

julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la

este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de

del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para

Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755),

a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148),

de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil

COMP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización

representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE**

nueve-setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y

esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y

MAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de

(4-89-642), compareció personalmente **MORLANDO LASTO PELYHE**

personal número cuatro - ochenta y nueve - setecientos cuarenta y dos

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad

mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**,

Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito

----- Panamá, 14 de julio del 2003.

----- favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

----- (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a



11.6.03

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Novena (9ª) y Avenida Domingo Corión, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades.

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad con personas exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también, descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátiles, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar

11. 5. 03

400

NOTARIA 8ª
PANAMA

POSTALMA 182003



2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **-OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.----- **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - **DÉCIMOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidoras, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - **DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - **DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



Nº 206960



vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

- - -El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500)** acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**

- - -El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento:

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)

- - -Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá; el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. - - - Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. - - -El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - -El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARGOS**

CA DE PANAMA
11.5.03 B1. 400
NOTARIA
PANAMA
DETALLA 163007

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



3. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, --- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8738 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.-----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyha Najarro-----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----

REPRESENTADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio-----

Leída como lo fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por esta mi, que doy fe.----- Esta Escritura lleva el número SEIS MIL

CUARENTA Y SIETE-----6047-----

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO** -- Hexhi Gloria Zapata --

Leonidas Calvo --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero.-----

---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firma en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2016.
DOY FE. Que la presente

de **Marcela Rojas de Perez**
es fotocopia del original
que me fue exhibido
No. 206962

Guayaquil,
Ene 9 ENE 2016
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA



